

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 05 de agosto de 2015

**PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P0** 3637

**DE LOS DOCUMENTOS**

**OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

**RELACIONADOS CON**

**LA DOMICILIACION DE LA**

**COMPAÑÍA EXTRANJERA**

**HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA**

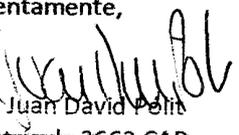
**CUANTIA: INDETERMINADA**

( DI. 3ra, m.n. COPIAS )

**Señora Notaria,**

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar los documentos otorgados en el extranjero relacionados con la domiciliación de la compañía extranjera HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA, conferirme TRES copias certificadas de y devolverme los originales.

**Atentamente,**

  
Dr. Juan David Polit  
Matricula 3662 CAP

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CELULA DE CIUDADANA

N. 170418650-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
CHIRIBOGA BECDACH  
PABLO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO  
1981-05-19

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M.

ESTADO CIVIL  
Casado

ESPOSADA  
MARGEL ELENA  
GALLEGOS DELGADO

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION  
EMPLEADO PRIVADO

V4444V424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHIRIBOGA GUERRERO JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BECDACH SANTOMARO ALICIA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-06-29

FECHA DE EXPIRACION  
2020-06-29

FORMA DEL LEGALADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

007

007 - 0057

1704186509

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN PACHO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
MARISCAL SUCRE  
ZONA 2

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Foru Seilua  
Timbre Foral



N 5107541 C

**APODERAMIENTO**

Número: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO- - -

En LAS ARENAS, anteiglesia de **GETXO**, mi residencia, a  
ocho de julio de dos mil quince. -----

Ante mí, **MARIANO-JAVIER GIMENO GÓMEZ LAFUENTE**,  
notario de Getxo, del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

===== **COMPARCEN** =====

**DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO**, casado,  
vecino de Portugalete, José Zaldúa, 21, 5º izqda., con D.N.I., nº  
11917179M. -----

**DON TOMAS AZUETA AGUIRRE**, casado, vecino de Getxo,  
Lope de Vega, 11, 6º izqda., con D.N.I., nº 14590139C. -----

**INTERVIENEN** en representación, como  
**ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS**, de la sociedad  
**"HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA"**, con NIF: ES-  
B95375705; con domicilio social en el Políg. Indust. "Kareaga  
Goikoa", calle Junquera, 13 – 2ª Pl. Ofic. nº O-28 (Antiguo C/  
Kareaga, 89); y constituida, por tiempo indefinido, en virtud de  
escritura autorizada por escritura autorizada por mí, el infrascrito

notario, el diecisiete de Junio del año dos mil cinco, número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE de mi protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista y devuelvo. -----

Constituye su objeto social, entre otros, "*proyectos y estudios de viabilidad dentro del campo de la generación de energía*". -----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al Tomo 4577, Hoja BI-43049, Inscrip. 1, Folio 220, Libro 0. -----

Ratifican que los datos identificativos de la sociedad que representan son los antes indicados y, en especial, aseveran que no han variado las circunstancias de capacidad de la parte representada (ni el objeto social, forma, denominación o domicilio social de su representada). -----

Sus facultades para este acto resultan de su cargo de Administradores mancomunados de la sociedad, con la intervención de **DOS** cualesquiera de ellos, nombrados por **tiempo indefinido** en la propia escritura de constitución citada. -----

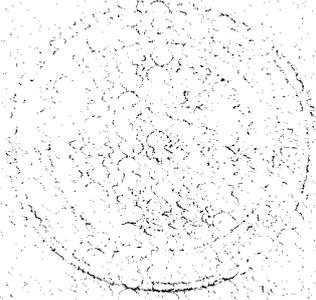
Yo, el infrascrito notario, **considero suficientes** las facultades representativas acreditadas para otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO. -----

Yo el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, y que a los propios efectos previstos en dicha Ley, el representante de la sociedad manifiesta que ésta

Foru Seilua  
Timbre Foral



N 5107542 C



carece de titular real, es decir, de persona física titular de la propiedad o del control de dicha sociedad -de forma directa o indirecta- en un porcentaje superior al veinticinco enteros por ciento (25%).

Manifiestan lo siguiente:

- Que sus facultades no les han sido revocadas, restringidas ni limitadas y que se hallan en íntegra vigencia, y aseguran asimismo vigentes sus cargos y facultades para este acto;

-Y que la entidad a la que representan continúa en el íntegro ámbito de su capacidad jurídica.

Identifico a los comparecientes por el documento que me exhiben, con cuyos datos concuerdan y, a mi juicio, tienen capacidad para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y

===== **DICEN** =====

I.- La Junta Directiva de "HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA", celebrada el día dos de julio de dos mil quince, ha decidido constituir una sucursal en la República del Ecuador, según los términos y condiciones exigidas por las normas y las

leyes ecuatorianas, con el nombre de "HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA", SUCURSAL ECUADOR" (a partir de ahora denominada LA SUCURSAL).-----

II.- Para este objeto se asigna a la sucursal el capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 415 de la Ley de Compañías, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito, la sociedad abrirá una cuenta de Integración de capital en un banco del Ecuador. -----

III.- LA SUCURSAL tendrá su sede social en Mariano Aguilera E72- 91 y Diego de Almagro, Quito, Ecuador. -----

IV.- Y por lo expuesto, y a consecuencia de todo ello: -----

=====OTORGAN=====

La compañía "HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA", por medio de sus representantes en este acto, **otorga un poder general, amplio y suficiente**, cual en derecho se requiere, a favor de don Pablo Fernando Chiriboga Becdach, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170418650-9, quien queda investido con los poderes necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y la representación de LA SUCURSAL, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, incluyendo, entre otras, las siguientes autorizaciones: -----

a) realizar los trámites que fueren necesarios para la



obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador; -----

b) abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito; -----

c) girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL; -----

d) designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley; -----

e) contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores;

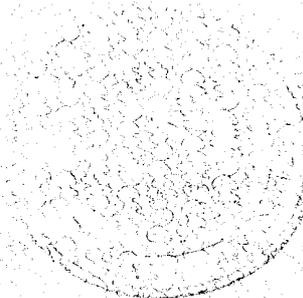
f) participar en todo tipo de subastas, concursos y licitaciones con instituciones del sector público o privado dentro de la República del Ecuador, para lo cual podrá presentar ofertas,

contratar y presentar garantías, solicitar aclaraciones a los pliegos, pujar en las subastas, firmar los contratos que resultaren adjudicados, firmar actas de entrega recepción, y en general, firmar todos los documentos y realizar todos los actos que se requieren dentro de estos procesos; -----

g) ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados; -----

h) delegar los poderes conferidos a él por el presente documento a terceros, previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL; -----

i) para aparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal, sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registros y todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales, provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal, administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales o eclesiásticos de toda posición, jurisdicción y fase; promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final,



como demandantes, solicitantes, colaboradores, en respuesta a una citación judicial, como demandados, oponentes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones, incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y presentaciones y, en particular, admitir y ser interrogados por la ley; y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales; -----

j) para formalizar las decisiones de la casa matriz que puedan tomarse en relación con LA SUCURSAL en Ecuador y, con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro; -----

k) para firmar cualesquiera documentos que puedan

necesitarse para los objetivos arriba mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquiera autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquier autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados;-----

l) para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u



otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.-----

La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa mas no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general. -----

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.-----

La Compañía Mandante establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la Compañía y que no

fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía, aunque dicha reclamación surgiera después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder general. -----

Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la Compañía; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato.-----

**DATOS INFORMATICOS.-** De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

===== **O T O R G A M I E N T O** =====

Así lo **DICEN Y OTORGAN.**-----

Hechas las advertencias legales.-----

Leen la presente escritura, a su elección, previa advertencia de su derecho a hacerlo por sí, la encuentran conforme, prestan su consentimiento y firman.-----

A



Y de cuanto queda consignado en este instrumento público,  
extendido en seis folios de papel timbrado de la Diputación Foral  
de Bizkaia, número N5107535C y los siguientes en orden  
correlativo ascendente, yo, el Notario, doy fe, así como de que el  
consentimiento ha sido libremente prestado y de que el  
otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente  
informada de los comparecientes. Sigue la firma y rúbrica de los  
comparecientes.- Signado Javier Gimeno.- Rubricado y sellado. ES COPIA que expido a  
instancia de los comparecientes, haciendo constar que está otorgado el documento y  
extendida la copia con arreglo a las Leyes Españolas y reúne, por tanto, los requisitos y  
formalidades extrínsecas que las mismas exigen para ser considerado el original como  
documento público y la copia con fuerza obligatoria en seis folios número N5107541C y  
el presente. En Getxo el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-



*[Handwritten signature]*



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Getxo, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 5107546 C de la copia del documento autorizado el 8 de julio de 2015 con el número MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO de protocolo.-----

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE  
has been signed by  
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5.- en LEIOA  
At / à

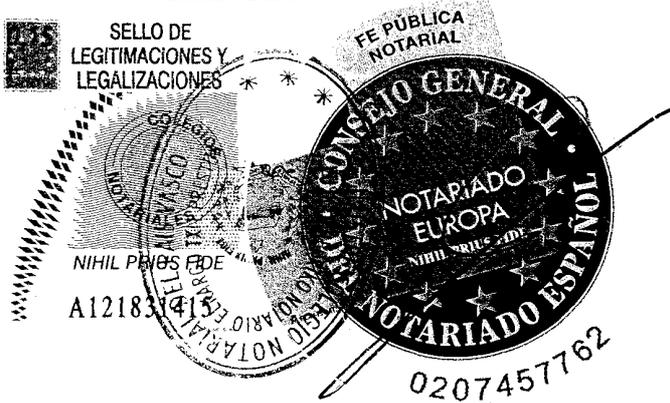
6.- el día 16 de Julio de 2015  
the / le

7.- Por DON RODOLFO JOSE SOTO FERNANDEZ, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental  
By/par

8.- bajo el número 4091/15  
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10.- Firma  
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



5177775365



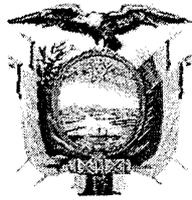
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 7 | ↗

Quito.

05 AGO 2015

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)

19



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO



-3 TIMBRES USD 200,00 - P141122-P141123-P141124-y - 1 TIMBRE USD 100,00 - K066942-  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y

**FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

**NUMERO CINCO**

El suscrito, D. Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad Honorem del Ecuador en Bilbao, a los veintidos días del mes de Julio del año Dos mil Quince, a petición de Don **JESUS SANTIAGO PALACIOS CALVO**, titular del Documento Nacional de Identidad español N° 11917179M, de profesión Físico, de estado civil Casado y de Don **TOMÁS AZUETA AGUIRRE**, titular del Documento Nacional español N° 14590139C, de profesión Ingeniero, de estado civil Divorciado; ambos de nacionalidad española y en su calidad de Administradores Mancomunados y Representantes Legales de la sociedad mercantil **“HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA.”**, domiciliada en el Polígono Industrial Kareaga Goikoa, ubicado en la calle Junqueral N° 13 – 2ª Planta Oficina O- 28, en la ciudad de Barakaldo, provincia de Vizcaya, en España, cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento:

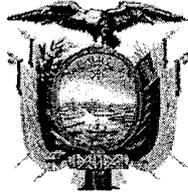


**NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL: “HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA.”**- Mediante Escritura Pública de Constitución número tres mil doscientos treinta y nueve, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, el diecisiete de Junio del año dos mil cinco, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° P2169993C a P2169979C, P2175935C y P2175936C, se constituye la sociedad mercantil **“HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”**, que corresponde a las páginas número N5110020C a N5110009C del testimonio número 481 otorgado en Getxo el catorce de julio de 2015 ante el mismo señor notario, y que consta legalizada con la Apostilla de La Haya N° 4096/15, en Bilbao el 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775360.



**FECHA DE CONSTITUCION:** La fecha de constitución de la sociedad mercantil **“HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”**, es el diecisiete de Junio del año dos mil cinco, según consta en la página número P2169993C de Escritura Pública de Constitución de la misma fecha, número tres mil doscientos treinta y nueve, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° P2169993C a P2169979C, P2175935C y P2175936C, y que corresponde a la página número N5110020C de testimonio número 481 otorgado en Getxo el catorce de julio de 2015 ante el mismo señor notario, y que consta legalizada con la Apostilla de La Haya N° 4096/15, en Bilbao el 16 de Julio de 2015, .../...sigue en la página D...





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA DOS (2)



...de la página Uno (1) .../... por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775360.

**DOMICILIO SOCIAL:** La sociedad mercantil “HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”, tiene su domicilio social, según así consta en el Artículo 1 de sus Estatutos, en el Polígono Industrial “Kareaga Goikoa”, calle Kareaga Nº 89, Planta 2ª, Oficina O-28, en la ciudad de Barakaldo, provincia de Vizcaya – España, de Escritura Pública de Constitución número tres mil doscientos treinta y nueve, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, ante D. Mariano Javier Gimeno-Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, página número P2169984C, y que corresponde a la página número N5110016C de testimonio número 481 otorgado en Getxo el catorce de julio de 2015 ante el mismo señor notario, y que consta legalizada con la Apostilla de La Haya Nº 4096/15, en Bilbao el 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775360.

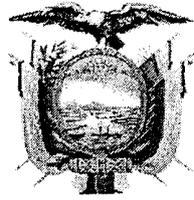


**DURACION:** La sociedad mercantil “HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”, tiene duración indefinida, según consta en el Artículo 4 de sus Estatutos Sociales, de Escritura Pública de Constitución número tres mil doscientos treinta y nueve, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, ante D. Mariano Javier Gimeno-Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, reverso de página número P2169984C, y que corresponde al reverso de página número N5110016C de testimonio número 481 otorgado en Getxo el catorce de julio de 2015 ante el mismo señor notario, que consta legalizada con la Apostilla de La Haya Nº 4096/15, en Bilbao el 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775360.



**CAPITA SOCIAL:** El Capital Social de la sociedad mercantil “HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”, es de **TRES MIL DIEZ EUROS**, según en el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, de Escritura Pública de Constitución número tres mil doscientos treinta y nueve, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, reverso de página número P2169984C, y que corresponde al reverso de página número N5110016C de testimonio número 481 otorgado en Getxo el catorce de julio de 2015 ante el mismo señor notario, y que consta legalizada con la Apostilla de La Haya Nº 4096/15, en Bilbao el 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775360. Hidroelécticos ..../... ..pasa a la página Tres (3)





15/07/2015

**CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO**

**PAGINA TRES (3)**



de página Dos (2).../...  
**OBJETO SOCIAL.-** La sociedad mercantil “**HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA**”, a tenor de lo indicado en el Artículo 3º de sus Estatutos Sociales, su objeto social es: -----

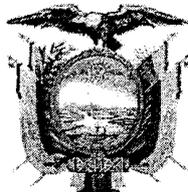
- “1.- Elaboración de Anteproyectos, Proyectos y Estudios de viabilidad dentro del campo de la generación de energía, con especial atención a los Aprovechamientos
- 2.- Consultoría y Asesoría Técnica a Clientes promotores de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a los Aprovechamientos Hidroeléctricos. -----
- 3.- Ingeniería conceptual y de Proceso de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a las Instalaciones Hidroeléctricas.-----
- 4.- Ingeniería de diseño hidráulico, mecánico, eléctrico, instrumentación & control y automatización de Turbinas hidráulicas en todas sus variantes, componentes, equipos y accesorios para Centrales Hidroeléctricas.-----
- 5.- Gestión integral de proyectos hidroeléctricos llave en mano englobando control económico, diseño, especificaciones técnicas, planificación, gestión de compras, activación y seguimiento de fabricación, control de calidad, supervisión de montaje, puesta en marcha y adiestramiento.-----
- 6.- Suministro e instalación de equipamiento electromecánico.-----
- 7.- Servicios de Asistencia Post-Venta, englobando el suministro y venta de Repuestos, Reparaciones y Servicios de Atención Técnica a Clientes (SAT).-----
- 8.- Servicios de Mantenimiento integral de Centrales hidroeléctricas.-----
- 9.- Rehabilitación y mejora de instalaciones hidroeléctricas antiguas y/o o fuera de servicio. -----



Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.” Según así consta de Escritura Pública de Constitución número tres mil doscientos treinta y nueve, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, de página número P2169984C y reverso, y que corresponde a la página número N5110016C y reverso de testimonio número 481 otorgado en Getxo el catorce de julio de 2015 ante el mismo señor notario, y que consta legalizada con la Apostilla de La Haya Nº 4096/15, en Bilbao el 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775360.

**NUMERO Y FECHA DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL ESPAÑOL:** La sociedad mercantil española “**HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA**” con fecha doce de Julio del dos mil cinco consta inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Bizkaia; inscripción 1ª de la hoja BI43049, folio 220 del tomo 4577 de la Sección General de Sociedad; según así consta del Certificado emitido por D. Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia, emitido el dos de Julio de dos mil quince, certificación protocolizada con el número 480 de catorce de julio de dos mil quince, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, páginas número N5110022C y N5110021C, e, .../...pasa a la página Cuatr





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

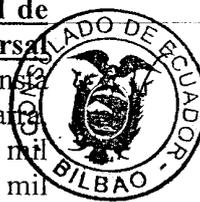


PAGINA CUATRO (4)

... viene de la página Tres (3).../.....  
Bilbao legalizado con la Apostilla de La Haya número 4095/2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775361.

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SOCIEDAD MERCANTIL “HYDRO ENERGY SOCIEDAD LIMITADA”.-**

**Por Certificado de Existencia Legal y Funcionamiento del Registro Mercantil de Bizkaia, en España, se halla VIGENTE, y no está sometida a la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio. Que no está disuelta ni en fase de liquidación,** según así consta en sus numerales Cuarto y Quinto; certificado emitido por D. Carlos Alonso Olarte Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia, emitido el dos de Julio de dos mil quince, certificación protocolizada con el número 480, de catorce de julio del dos mil quince ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, páginas número N5110022C y N5110021C, de catorce de julio de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya número 4095/15, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775361.

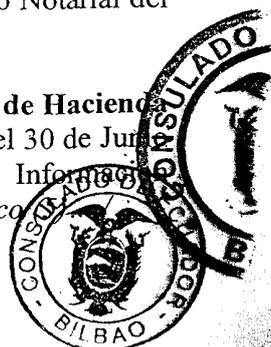


**CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO Y ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL “HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”.-**

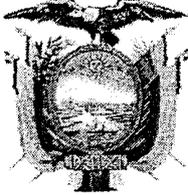
**1.- Certificado N° REFERENCIA: 20154158059,** N° de Remesa: 00051880037; N° de Comunicación; 1556006338746, emitido por la Agencia Tributaria del Reino de España, Delegación de PAIS VASCO-BIZKAIA, documento firmado electrónicamente con fecha 6 de julio de 2015, se acredita que la sociedad mercantil “**HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA**”, con número de identificación fiscal – N.I.F. B95375705 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; certificado protocolizado con el número 477, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, página número N5110026C, de catorce de julio de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya número 4092/15, de 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775364.



**2.- Certificado de la Diputación Foral de Bizkaia N° 1S95BNVB, Sello de Hacienda Foral N° 1BE87C5729B54118952EBAEA980E6164,** emitido en Bilbao el 30 de Julio de 2015 por Doña María Pilar Arza Gómez, Jefa de la Sección de Información Tributaria, se acredita que la sociedad mercantil...../.....*pasa a página Cinco*



M



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CINCO (5)



... página Cuatro (4) .../...-----  
"HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA", se encuentra al día de la fecha al corriente en las prestaciones de las declaraciones tributarias y no figuran a su nombre deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, si figuraran están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión; a los efectos de poder contratar con las Administraciones Públicas"; certificado protocolizado con el número 478 ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, página número N5110025C, de diez de julio de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya número 4093/15, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, el 16 de Julio de 2015, en calidad de Decano accidental, página SY7775363.



3.- Certificado del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, emitida en Sestao el 1 de Julio de 2015, se acredita que la sociedad mercantil "HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA", no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social; certificado protocolizado con el número 479 ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, página número N5110024C, de diez de julio de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya número 4094/15, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, el 16 de Julio de 2015, en calidad de Decano accidental, página SY7775362.



**FACULTAD PARA EFECTUAR Y DESARROLLAR ACTUACIONES Y OPERACIONES DE SU OBJETO SOCIAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-**



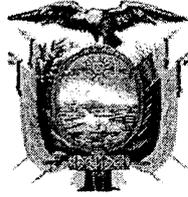
Según se acredita de la Escritura Pública de Apoderamiento número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, páginas números N5107541C a N5107546C; con folio agregado el 8 de julio de 2015, legalizada con la Apostilla de La Haya número 4091/15, de 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, el 16 de Julio de 2015, en calidad de Decano accidental, página SY7775365, por resolución de la Junta Directiva de la sociedad mercantil "HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA", celebrada el día dos de julio del dos mil quince, ha decidido:-----

- "constituir una sucursal en la República del Ecuador, según los terminos y condiciones exigidas por las normas y las leyes ecuatorianas, con el nombre de "HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA", SUCURSAL ECUADOR".

- "se asigna a la sucursal el capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 415 de la Ley de Compañías, pagando su totalidad al momento de la domiciliación."-----

"La Sucursal tendrá su sede social en Mariano Aguilera E72-91 y Diego Poma, Quito, Ecuador."----- .../...pasa a la página Seis (6)





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

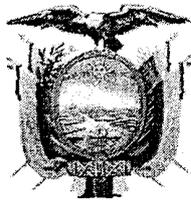


PAGINA SEIS (6)

... de la página Cinco (5) .../...
-. La compañía "HYDRO ENERGÍA, SOCIEDAD LIMITADA", por medio de sus representantes "otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de don Pablo Fernando Chiriboga Becdach, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170418650-9, quien queda investido con los poderes necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y la representación de LA SUCURSAL, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, incluyendo, entre otras, las siguientes autorizaciones: -----

- a) Realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador;
b) abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito;
c) girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL;
d) designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley;
e) contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores;
f) participar en todo tipo de subastas, concursos y licitaciones con instituciones del sector público o privado dentro de la República del Ecuador, para lo cual podrá presentar ofertas, contratar y presentar garantías, solicitar aclaraciones a los pliegos, pujar en las subastas, firmar los contratos que resultaren adjudicados, firmar actas de entrega recepción, y en general, firmar todos los documentos y realizar todos los actos que se requieren dentro de estos procesos;
g) ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros terminos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados;
h) delegar los poderes conferidos a él por el presente documento a terceros, previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier limite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL;
i) para aparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registros todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales eclesiásticos de toda posición, jurisdicción y fase; promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final, como demandantes, solicitantes, colaboradores, en respuesta..../...pasa a la página Siete





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA SIETE (7)



...de página Seis (6).../... a una citación judicial, como demandados, representantes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones, incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y representaciones y, en particular, administrar y ser interrogados por la ley; y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales;-----

j) para formalizar las decisiones de la casa matriz que puedan tomarse en relación con LA SUCURSAL en Ecuador y, con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro;-----



k) para firmar cualesquiera documentos que puedan necesitarse para los objetivos arriba mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquiera autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquiera autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados;-----



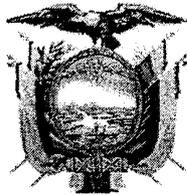
l) para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicita y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.-----



La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa mas no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general.-----

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.” ...pasa a página Ocho





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA OCHO (8)



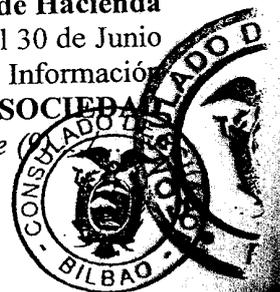
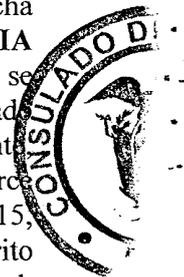
Continúa de página Siete (7).../.....  
**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

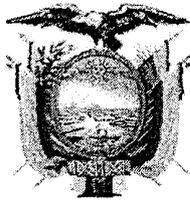
1.- **Escritura Pública de Constitución** número tres mil doscientos treinta y nueve, otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, el diecisiete de Junio del año dos mil cinco, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° P2169993C a P2169979C, P2175935C y P2175936C, mediante la cual se constituye la sociedad mercantil **“HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”**, que corresponde a las páginas número N5110020C a N5110009C del testimonio número 481 otorgado en Getxo el catorce de julio de 2015 ante el mismo señor notario, y que consta legalizada con la Apostilla de La Haya N° 4096/15, en Bilbao el 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775360.

2.- **Certificado de Existencia Legal y Funcionamiento del Registro Mercantil de Bizkaia, en España, se halla VIGENTE, y no está sometida a la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio. Que no está disuelta ni en fase de liquidación**, según así consta en sus numerales Cuarto y Quinto; certificado emitido por D. Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia, emitido el dos de Julio de dos mil quince, certificación protocolizada con el número 480, de catorce de julio del dos mil quince ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, páginas número N5110022C y N5110021C, de catorce de julio de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya número 4095/15, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775361.

3.- **Certificado de la Agencia Tributaria del Reino de España, Delegación de PAIS VASCO-BIZKAIA N° REFERENCIA: 20154158059, N° de Remesa: 00051880037; N° de Comunicación; 1556006338746, documento firmado electrónicamente con fecha 6 de julio de 2015, se acredita que la sociedad mercantil “HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA”, con número de identificación fiscal – N.I.F. B95375705 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad; certificado protocolizado con el número 477, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, página número N5110026C, de catorce de julio de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya número 4092/15, de 16 de Julio de 2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental, página SY7775364**

4.- **Certificado de la Diputación Foral de Bizkaia N° 1S95BNVB, Sello de Hacienda Foral N° 1BE87C5729B54118952EBAEA980E6164, emitido en Bilbao el 30 de Junio de 2015 por Doña María Pilar Arza Gómez, Jefa de la Sección de Información Tributaria, se acredita que la sociedad mercantil “HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA”, se encuentra al día de la fecha. ..../...pasa a la página Nueve**



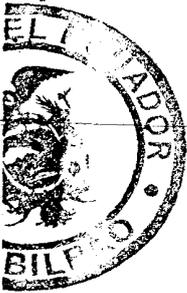


CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA NUEVE (9)



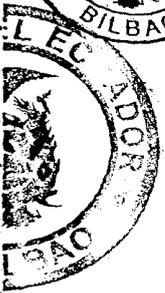
... de página Ocho (8) ... / ...  
... presente en las prestaciones de las declaraciones tributarias y no figuran a su nombre  
deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, si figuraran están aplazadas,  
fraccionadas o acordada la suspensión; a los efectos de poder contratar con las  
Administraciones Públicas; certificado protocolizado con el número 478 ante D.  
Mariano Javier Gimeno Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de  
Bilbao, página número N5110025C, de diez de julio de dos mil quince, y legalizado con  
la Apostilla de La Haya número 4093/15, por D. Rodolfo José Soto Fernández,  
Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, el 16 de  
Julio de 2015, en calidad de Decano accidental, página SY7775363.



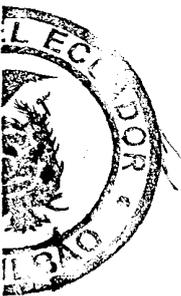
5.- Certificado del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Tesorería General  
de la Seguridad Social, emitida en Sestao el 1 de Julio de 2015, se acredita que  
la sociedad mercantil "HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA", no figura  
inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido  
asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad  
Social; certificado protocolizado con el número 479 ante D. Mariano Javier Gimeno  
Gómez-Lafuente, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, página número  
N5110024C, de diez de julio de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La  
Haya número 4094/15, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito  
Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, el 16 de Julio de 2015, en calidad  
de Decano accidental, página SY7775362.

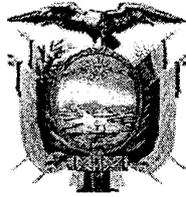


6.- Escritura Pública de Apoderamiento número mil cuatrocientos sesenta y cuatro,  
otorgada en Las Arenas, anteiglesia de Getxo, ante D. Mariano Javier Gimeno Gómez-  
Lafuente, notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, páginas número N5107541C a  
N5107546C, legalizada con la Apostilla de La Haya número 4091/15, de 16 de Julio de  
2015, por D. Rodolfo José Soto Fernández, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao,  
Colegio Notarial del País Vasco, el 16 de Julio de 2015, en calidad de Decano  
accidental, página SY7775365, que refiere a la resolución de la Junta Directiva de la  
sociedad mercantil "HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA", celebrada el día  
dos de julio del dos mil quince, de crear una sucursal de la misma en la República del  
Ecuador con el nombre de "HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA",  
SUCURSAL ECUADOR", y designar apoderado de la misma, dotándole de las  
facultades legales previstas en la citada escritura a D. Pablo Fernando Chiriboga  
Beckdach.



REMITIDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA por la sociedad mercantil  
referida para estos efectos, el suscrito puede certificar que, en base a la documentación  
citada la sociedad mercantil española .....pasa a la página





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA DIEZ (10)

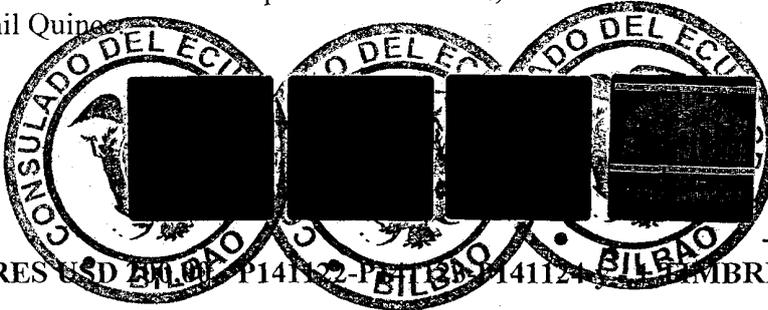


...víz de la página Nueve (9) .../... -----

"HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA" se encuentra a la fecha en vigencia legal en España, no estar incurso en ningún procedimiento, y sus actividades son conformes con el objeto social. Que tiene facultades para contratar y operar fuera del territorio español, así como abrir sucursales, operar y contratar en la República del Ecuador, presentar ofertas y participar en licitaciones ante organismos públicos y privados, y por consiguiente, tiene plena capacidad para contratar de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Ecuador



Para constancia se firma el presente en Bilbao, a los veintitres días del mes Julio del año Dos mil Quince



P.A. III-14.1

-Valor USD 700,00-

IMPRESIONES USD 100- K066942-



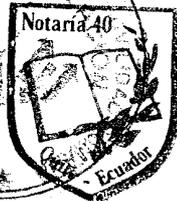
Pablo Britón Andrade  
Cónsul A.H. del Ecuador en Bilbao

-FIN DEL DOCUMENTO-



Eddy Obando Quispe  
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO

31 JUL 2015



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

05 AGO 2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



P 2169993 C

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Número.- TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

En LAS ARENAS, anteiglesia de GETXO, a diecisiete de Junio del año dos mil cinco.-----

Ante mí, MARIANO-JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, notario de Getxo, del Ilustre Colegio de Bilbao,-----

----- C O M P A R E C E N:-----

DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER, casado, vecino Sopelana, Trokabide, 20, con D.N.I., n° 16028546F.-----

DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO, casado, vecino de Portugalete, José Zaldúa, 21, 5° izqda., con D.N.I., n° 11917179M.-----

DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ, casado, vecino de Bilbao, Pintor Losada, 21, 3° centro, con D.N.I., n° 30565423X.-----

DON TOMAS AZUETA AGUIRRE, casado, vecino de Getxo, Lope de Vega, 11, 6° izqda., con D.N.I., n° 14590139C.-----

Y DON FRANCISCO-JAVIER RUIZ LARREA, casado, vecino de Galdakao, Olabarrieta, 4, vivienda izqda., con D.N.I., n° 14250718X.-----

Son mayores de edad, son vizcaínos, aforados el

primero y los dos últimos y no aforados los demás, e INTERVIENEN por sí. \_\_\_\_\_

Identifico a los comparecientes por los documentos exhibidos, con cuyos datos concuerdan, y los juzgo con capacidad para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y \_\_\_\_\_

----- E X P O N E N : -----

Que tienen convenida la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a tenor de los preceptos de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Limitadas, lo cual llevan a efecto, por la presente escritura mediante las siguientes. \_\_\_\_\_

----- C L A U S U L A S : -----

Primera.- Bajo la denominación de "HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA" declaran constituida una Compañía mercantil Limitada que dará principio a sus operaciones el día de hoy, cuya duración, domicilio, capital y demás circunstancias constan en los Estatutos por los que se regirá tal Sociedad, extendidos en cinco folios de papel común mecanografiados por ambas caras, que firman a mi presencia después de haberlos leído personalmente, los confirman íntegramente y elevan a escritura pública mediante su incorporación a esta matriz, como parte integrante de la misma, por lo cual yo, el notario, los dejo con élla protocolizados con plenitud de efectos,



P 2169992 C

habiéndose de regir tal sociedad en defecto de dichos Estatutos por las disposiciones legales que le sean de aplicación.\_\_\_\_\_

Segunda.- El capital social se fija en la cifra de TRES MIL DIEZ EUROS, dividido y representado por TRES MIL DIEZ (3.010) PARTICIPACIONES sociales de UN EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al tres mil diez (1/3.010), ambos inclusive.\_\_\_\_\_

Dicho capital es asumido en su totalidad por los socios fundadores en la siguiente forma y proporción:

a) DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números uno al seiscientos dos (1/602), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.\_\_\_\_\_

b) DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números seiscientos tres al mil doscientos cuatro (603/1204), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.\_\_\_\_\_

c) DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ asume SEISCIENTAS

DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números mil doscientos cinco a mil ochocientos seis (1.205/1.806), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS. \_\_\_\_\_

d) DON TOMAS AZUETA AGUIRRE asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números mil ochocientos siete al dos mil cuatrocientos ocho (1807/2408), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS. \_\_\_\_\_

e) Y DON FRANCISCO-JAVIER RUIZ LARREA asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números dos mil cuatrocientos nueve a la tres mil diez (2409/3010), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS. \_\_\_\_\_

Los otorgantes, según actúan, manifiestan que el capital social se halla totalmente desembolsado, habiendo ingresado los socios el importe de su respectiva suscripción en metálico y con anterioridad a este acto en una entidad de crédito, cuya certificaciones de los depósitos a nombre de la sociedad "en constitución" me entregan en este acto para que la incorpore a esta matriz, como así lo hago, formando parte integrante de la misma.

Tercera.- Los comparecientes, según intervienen, dando a este acto el carácter de primera Junta General de socios, optan por CINCO ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS como



P 2169991 C

Órgano administrador de la compañía, designando para desempeñar tal cargo a DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER, DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO, DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ, DON TOMAS AZUETA AGUIRRE y DON JAVIER RUIZ LARREA, quienes, presentes en el acto, aceptan su cargo y declaran no hallarse incursos en las incompatibilidades y prohibiciones legales, en especial las establecidas en la Ley 12/95, de 11 de mayo, y demás disposiciones legales vigentes, incluidas las de ámbito autonómico.\_\_\_\_\_

Para el desarrollo de las funciones propias del cargo bastará con la intervención de DOS cualesquiera de los administradores mancomunados designados.\_\_\_\_\_

Se faculta a los Administradores nombrados para que, en nombre de los socios fundadores, y en representación de la sociedad que se constituye mediante la presente, puedan ejercitar cualesquiera de las facultades que, estatutariamente, corresponden a los mismos, hasta tanto la indicada sociedad se halle inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.\_\_\_\_\_

Cuarta.- Los ejercicios serán anuales y coincidentes con el año natural, cerrándose los mismos el día 31 de

diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio dará comienzo a sus operaciones el día de hoy. \_\_\_\_\_

Quinta.- Los comparecientes, según intervienen, se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos, por sí y en nombre de los demás formalice cualquier documento adicional, aclaratorio o de rectificación que se precise hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

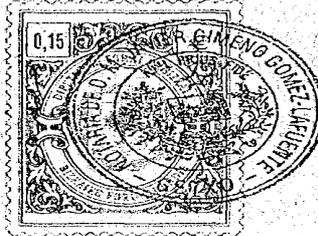
No obstante, los otorgantes, según intervienen, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. \_\_\_\_\_

Sexta.- Se une a esta matriz certificación acreditativa de la no existencia de otra sociedad con igual denominación que la que por esta escritura se constituye. \_\_\_\_\_

ASI LO DICEN y OTORGAN. \_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la necesaria presentación para inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo de dos meses a partir de hoy, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y

19



P 2169990 C

responsabilidades tributarios que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1989, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor consignado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1989, y según los conceptos y tipos aplicables, la cantidad de un 1% del capital social; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1426/89, en aplicación de los números 2, 4 y 7, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, la cantidad de 133,36 euros. \_\_\_\_\_

Las liquidaciones referidas quedan sujetas a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal. \_\_\_\_\_

Leen los comparecientes la presente escritura, a su elección, después de haberles advertido de su derecho a





**ESTATUTOS DE LA MERCANTIL "HYDRO ENERGÍA, S.L."**

**TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**

**ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN.** Con la denominación de "HYDRO ENERGÍA, S. L.", se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley 2/ 1995, de 23 de marzo, disposiciones que modifiquen o complementen ésta última y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**ARTICULO 2.- DOMICILIO.** El domicilio social se fija en El Polígono "KAREAGA GOIKOA", calle Kareaga nº 89 - Planta 2ª, Oficina O- 28, BARAKALDO (BIZKAIA).

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, será acordado por el órgano de administración.

**ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1- Elaboración de Anteproyectos, Proyectos y Estudios de viabilidad dentro del campo de la generación de energía, con especial atención a los Aprovechamientos Hidroeléctricos
- 2- Consultoría y Asesoría Técnica a Clientes promotores de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a los Aprovechamientos Hidroeléctricos.
- 3- Ingeniería conceptual y de Proceso de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a las Instalaciones Hidroeléctricas.
- 4- Ingeniería de diseño hidráulico, mecánico, eléctrico, instrumentación & control y automatización de Turbinas hidráulicas en todas sus variantes, componentes, equipos y accesorios para Centrales Hidroeléctricas.
- 5- Gestión integral de proyectos hidroeléctricos llave en mano englobando control económico, diseño, especificaciones técnicas, planificación, gestión de compras, activación y seguimiento de fabricación, control de calidad, supervisión de montaje, puesta en marcha y adiestramiento.
- 6- Suministro e instalación de equipamiento electromecánico.
- 7- Servicios de Asistencia Post-Venta, englobando el suministro y venta de Repuestos, Reparaciones y Servicios de Atención Técnica a Clientes [SAT].
- 8- Servicios de Mantenimiento Integral de Centrales hidroeléctricas.
- 9- Rehabilitación y mejora de instalaciones hidroeléctricas antiguas y/ o fuera de servicio.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social delimitado en este artículo, estar en posesión de un título profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trate. Por otra parte, si esas mismas disposiciones legales exigiesen para el desarrollo de la actividad de que se trate contar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio de dicha actividad hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos para la misma.

**ARTICULO 4.- DURACIÓN.** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

#### **TITULO II. CAPITAL SOCIAL**

**ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social inicial se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (3.010), dividido en TRES MIL DIEZ (3010) PARTICIPACIONES SOCIALES, numeradas correlativamente del uno al tres mil diez ambos inclusive, de UN EURO de valor nominal cada una, acumulables, iguales e indivisibles, que no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

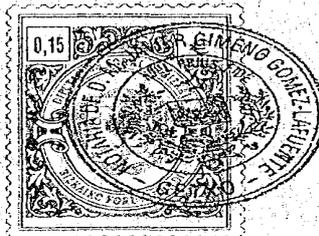
Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales con sus bienes propios. La responsabilidad por deudas sociales afectará exclusivamente al patrimonio de la Sociedad.

**ARTICULO 6.- SOCIOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.** La Sociedad llevará un Libro Registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

#### **TITULO III. REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.**

**ARTICULO 7.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y**



**DERECHOS SOBRE LAS MISMAS.**

La transmisión de participaciones sociales, se ajustará a las siguientes reglas

- A- Será libre la transmisión de participaciones sociales por actos "inter vivos" voluntarios, onerosos o gratuitos, o "mortis causa" realizados en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del transmitente. En estos casos será bastante, por no existir derecho de adquisición preferente, notificar al Órgano de Administración, la transmisión ya efectuada, en el precio y condiciones libremente convenidos por los interesados.
- B- En los demás casos, o cuando el adquirente sea persona distinta de las mencionadas en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente:
- La transmisión forzosa se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/ 1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
  - El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones sociales debe comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.
  - La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la ley.
  - La Sociedad solo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieren la totalidad de las participaciones. La comunicación no será necesaria si el transmitente concurre a la Junta General donde se adoptaron los acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General gozarán de preferencia para la adquisición y si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, las participaciones se distribuirán entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.
  - La valoración de las participaciones sociales se hará siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2/ 1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
  - El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.
  - El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde

que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

- h) En caso de transmisión "mortis causa", el heredero o legatario, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca la adquisición hereditaria, deberá comunicar por escrito al órgano de administración su identidad y el número y características de las participaciones adquiridas.

El órgano de administración, dentro del plazo de quince días a contar desde la recepción de aquel comunicado, lo notificará a los demás socios, por alguno de los procedimientos siguientes:

- Mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigido al domicilio particular de aquellos, si consta en los archivos de la Sociedad.
- Por requerimiento o notificación notarial, en los referidos domicilios particulares.
- O mediante notificación escrita entregada personalmente a cada uno de los socios, si ello fuera posible, recabando un duplicado de la comunicación, firmado por los receptores de la misma.

A partir de la recepción de las notificaciones cursadas por alguno de los medios antes mencionados, los socios tendrán un plazo de treinta días naturales para adquirir preferentemente las participaciones integrantes de la herencia, lo que deberán comunicar por medio de carta certificada con acuse de recibo al órgano de administración.

El precio de las participaciones deberá pagarse al contado y consistirá en el valor real de las mismas, entendiéndose por tal el que fije el Auditor de cuentas de la Sociedad, o si ésta no estuviera obligada a verificar las cuentas anuales, al Auditor que designe el Registrador Mercantil del domicilio social.

En todo caso, el derecho de preferente adquisición deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

Transcurridos los plazos mencionados sin que ningún socio haya ejercitado el derecho de adquisición preferente, el heredero o legatario adquirirá la condición de socio.

Las transmisiones que no se adapten a lo establecido en los apartados anteriores no producirán efecto frente a la Sociedad.



La adquisición por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser necesariamente formalizada en documento público y comunicada al órgano de Administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

**ARTICULO 8.-** En el caso de usufructo de participaciones sociales, recaerá en el nudo propietario la cualidad de socio, aunque el usufructuario reciba las ganancias obtenidas durante el período de usufructo.

**ARTICULO 9.-** En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio. Ello mismo se aplicará en caso de embargo, siempre que sea compatible con el régimen específico del mismo.

#### TITULO IV. REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 10.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.** La sociedad se regirá por:

- a) La Junta General de Socios.
- b) El órgano de administración, nombrado por la Junta General.

#### CAPITULO I. DE LA JUNTA GENERAL

**ARTICULO 11.-** La voluntad de los socios, reunidos en Junta General, expresada por la mayoría necesaria, regirá la vida social. Cada participación en el capital social dará derecho a un voto, teniendo cada socio tantos votos como participaciones sociales.

Todos ellos, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la junta general.

**A) CONVOCATORIA:** La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por el Órgano de Administración, o por los Liquidadores en su caso, mediante el envío de carta certificada con acuse de recibo al domicilio de cada socio que conste en el Libro Registro de socios.

La convocatoria deberá hacerse con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiere remitido el anuncio de la convocatoria al último de los socios.

A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos relativos a su domicilio que figuren en el Libro Registro de Socios.

Los socios residentes en el extranjero deberán designar un domicilio dentro del territorio nacional para recibir las notificaciones, el cual se hará constar en el Libro Registro de socios. En otro caso, se entenderán genéricamente convocados por el anuncio que a tal fin se exponga en el domicilio social.

**B) CONVOCATORIA A INSTANCIA DE LOS SOCIOS:** El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta cuando se lo solicite un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social.

Si el Órgano de Administración incumple esta obligación, la Sociedad podrá repetir contra ellos los gastos que se deriven de la convocatoria judicial prevista por la Ley, incluidos honorarios de Letrado y Procurador, aunque no sea preceptiva su intervención.

**C) REPRESENTACION EN LA JUNTA:** El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General, además de por las personas expresadas en la Ley, por medio de Letrados, Economistas y, en general, cualquier tipo de Asesores Profesionales con autorización especial para cada Junta conferida por escrito.

**D) PRESIDENCIA:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los elegidos por la misma al comienzo de la reunión.

**E) DELIBERACION Y TOMA DE ACUERDOS:** La Junta General de Socios deliberará sobre los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria, y se levantará acta de la misma en la forma prevista por la Ley 2/ 1.995, haciendo constar en ella las intervenciones de los socios que lo soliciten.

Los acuerdos se adoptarán con las mayorías previstas de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2/ 1.995 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posteriores actualizaciones.

**ARTICULO 12.- JUNTA UNIVERSAL** La Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

## **CAPITULO II. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

### **ARTICULO 13.- ORGANO DE ADMINISTRACION**

#### **A) COMPOSICIÓN Y PODER DE REPRESENTACIÓN:**

La administración, representación y uso de la firma social corresponderá a un Administrador Único, dos o varios Administradores, solidarios o mancomunados, o un Consejo de Administración a elección de la Junta General, utilizando, en todo caso, la denominación de la sociedad.

El nombramiento del órgano de administración será competencia de la Junta General.

Para ostentar el cargo de administrador no será necesaria la condición de socio. Podrán serlo, tanto las personas físicas, como jurídicas. Estas habrán de



consignar la persona física que designen para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

**B) CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACIÓN:**

El Órgano de Administración ejercerá su cargo por tiempo indefinido.

La separación del órgano de administración, incluso el nombrado en la escritura fundacional, podrá ser acordada en cualquier momento de la Junta General, que tomará el acuerdo por mayoría.

**ARTICULO 14.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**

El órgano de administración establecerá las normas y directrices para la organización y régimen interior y ostentará las más amplias facultades para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la Sociedad, a la que representará en juicio y fuera de él, en todos los asuntos y negocios relacionados con el giro ó tráfico de la empresa, pudiendo para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la Sociedad, realizar toda clase de actos y contratos. Incluso negocios de adquisición, disposición y gravamen de bienes, muebles, inmuebles y derechos de toda clase y naturaleza.

A título enunciativo, no limitativo, ostentará las siguientes.

**FACULTADES:**

- a) Adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales incluida la hipoteca.
- b) Dirigir la organización empresarial de la Sociedad y sus negocios.
- c) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportunos disponer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.
- d) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de obra nueva, división horizontal, deslindes, amojonamiento, modificaciones hipotecarias y, en general, cualquier acto de riguroso dominio; convenir, modificar y extinguir arrendamientos rústicos o urbanos, convenir traspasos de locales comerciales y formalizar cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute de bienes; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos a favor de la sociedad de cualquier organismo público o privado en que estuvieren depositados.

- e) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de giro.
- f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos; prestar avales en interés de la Sociedad o de terceros, o a favor de los propios accionistas.
- g) Abrir y cancelar, disponiendo de sus fondos, cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades de Crédito o financieras en general, así como suscribir contratos de alquiler de cajas de seguridad.
- h) Nombrar y despedir empleados y representantes, fijar remuneraciones, firmar contratos de trabajo y de transporte.
- i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluidos los arbitrales; interponer recursos de cualquier tipo, incluido los de casación, revisión o nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, otorgando al efecto poderes de representación procesal.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados en ejercicio de sus facultades, incluidos cartas de pago, recibos o facturas.
- k) Ejecutar y elevar a públicos cuando fuera necesario los acuerdos adoptados por la Junta General.
- l) Otorgar poderes de todas clases y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que el órgano administrativo tiene todas las facultades atribuibles, excepto las reservadas por la Ley a la Junta General.

#### **TITULO V. ASPECTOS CONTABLES**

##### **ARTICULO 15.- AUDITORIAS DE CUENTAS.**

**A) POR EXIGENCIA LEGAL:** Si fuera necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

**B) POR ACUERDO SOCIAL:** Con el voto favorable de la mayoría necesaria de votos de los socios reunidos en Junta general de acuerdo a la Ley 2/ 1.995, para la modificación de estatutos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.



**C) POR EXIGENCIA DE LA MINORIA:** La Sociedad someterá sus cuentas a verificación por un auditor nombrado por el Registrador Mercantil, aun cuando no lo exija la ley ni lo haya acordado la Junta General, si lo solicitan los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, y siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio que se pretenda auditar.

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad.

**ARTICULO 16.- NORMAS ECONOMICAS.**

**A) EJERCICIO ECONOMICO:** Cada ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año, y terminará y se cerrará el día 31 de Diciembre del mismo año.

**B) LIBROS SOCIALES Y CUENTAS ANUALES:** El Órgano de Administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales y el Informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley 2/ 1.995.

Las cuentas anuales y el Informe de gestión deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta General, en la forma legalmente establecida.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/ 1.995, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la citada Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

Si el Órgano de Administración incumple esta obligación incurrirá en la responsabilidad prevista en la Ley 2/ 1.995.

Mientras el incumplimiento subsista, se producirá además el cierre del Registro Mercantil, para la inscripción de los documentos señalados en la anterior Ley.

**C) INFORMACION A LOS SOCIOS:** A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas y el de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

**D) REPARTO DE BENEFICIOS:** Los beneficios líquidos obtenidos después de deducir impuestos y reservas legales o voluntarias, se distribuirán entre los socios en proporción al capital desembolsado por éstos, el cual corresponderá con el porcentaje de participaciones sociales que se posea.

La decisión de reparto de beneficios será tomada en Junta general, por la decisión de la mayoría de los votos representados.

#### **TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 17.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta general de Socios o por cualquier otra causa legal. La Junta general designará a los Liquidadores que procederán a la liquidación, conforme a las prescripciones del derecho positivo vigente, conservando la Junta General sus facultades estatutarias y legales.

A falta de tales nombramientos, ejercerán el cargo de liquidador los mismos Administradores de la sociedad.

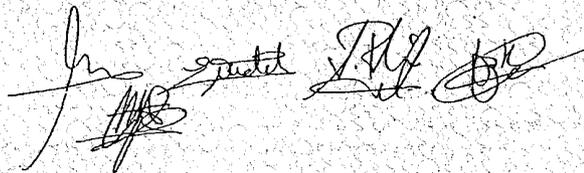
Los socios que hubiesen aportado bienes inmuebles a la sociedad, tendrán derecho preferente a recibirlos en pago de su cuota de liquidación en la forma prevista por la Ley 2/ 1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

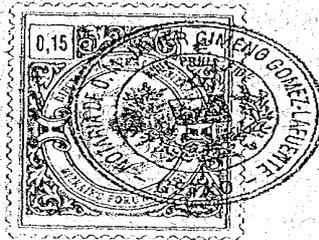
#### **TITULO VII. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 18.- ARBITRAJE.** Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la sociedad y el Órgano de Administración o socios, o entre aquel y estos, o entre estos últimos, se someten al Arbitraje del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Bilbao, al que se le encomienda, de acuerdo con su Reglamento, la administración del arbitraje y la designación de los árbitros y cuyo laudo será de obligado cumplimiento.

Se exceptúan de este Arbitraje las cuestiones sobre las que las partes no puedan válidamente disponer o aquellas a las que la Ley determine la exclusiva competencia de una determinada jurisdicción.

**ARTICULO 19.- INCOMPATIBILIDADES.** No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Ordenamiento Jurídico Español.





P 2169979 C



CAIXA GALICIA, AMESTI, 15 - ALGORTA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION FRANCISCO JAVIER CORMAN DELGADO Y VICTORIANO SOBRIDO FERNANDEZ

CERTIFICAN

Que en esta oficina, con fecha 09 de junio de 2005 se ha abierto la cuenta corriente identificada con el número 2091 0635 17 304100263/3 a nombre de "HYDRO ENERGÍA, S.L. EN CONSTITUCION", y en la que han sido ingresados 3.010,00 euros (Tres mil diez euros), en concepto de aportación de capital correspondiendo los ingresos según nos indican nuestros clientes a las siguientes personas:

Nombre	NIF	Importe Euros.	%
Eugenio Andikoetxea Soler	16.028.546 F	602,00	20,00%
Jesús Santiago Palacios Calvo	11.917.179 M	602,00	20,00%
Jesús Angel Badillo Muñoz	30.565.423 X	602,00	20,00%
Tomás Azueta Aguirre	14.590.139 C	602,00	20,00%
Francisco Javier Ruiz Larrea	14.250.718 X	602,00	20,00%
<b>Total</b>		<b>3.010,00</b>	<b>100,00%</b>

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Algorta, a nueve de junio de 2005.

CAIXA GALICIA, S.A. - ALGORTA - 15 - 15010 - ALGORTA - GALICIA - I.N.I. - C.I.F. B-100910000 - 2005 Don. Reg. de Comercio de Vizcaya.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 91 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 05113458

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. TOMAS AZUETA AGUIRRE,  
en solicitud presentada con fecha 04/05/2005 y número de entrada 05114075,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

### HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cinco de Mayo de Dos Mil Cinco.

EL REGISTRADOR,



\*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES 12



P 2175935 - C

MERA COPIA que expido, para los comparecientes, en once folios números P- 2169993, 2169992, 2169991, 2169990, 2169984, 2169983, 2169982, 2169981, 2169980, 2169979 -C y el presente, y además en un folio número P2175936C, destinado a cumplir lo prevenido en el Artículo 241 del Reglamento Notarial, en Getxo, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-



*Caristina*

BAKAYAKO FORU ALDUNDIAK OPIBUENEN EL COPIA OTORGATUEN...  
ENVIATA EN EL CUADRO DE COPIAS QUE SE ENVIAN POR LA COMEDIA.  
BAKAYAKO FORU ALDUNDIAK...  
895375705

*M*

Expediente 05/31430 Fecha presentación 28/06/05

DILIGENCIA para hacer constar que por el presente documento se han satisfecho en concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las siguientes cantidades:

Importe	Nº declaración	Fecha Ingreso
*30,10* Euros	053143001	28/06/05

La persona interesada ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Bilbao, a 29 de Junio de 2005

Por el Jefe de Sección

Mercantil de Vizcaya  
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO  
HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2005/10.281,0      DIARIO : 282      ASIENTO : 51  
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 4577      LIBRO : 0      FOLIO : 220  
HOJA : BI-43049      HOJA BIS:  
INSCRIP.: 1      INS. BIS:

NO PRACTICANDOSE OPERACION ALGUNA EN CUANTO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTICULO 14º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 185.6 DEL R.R.M.

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO, 12 de Julio de 2005

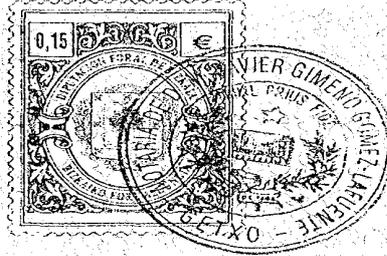
EL REGISTRADOR



Foru Seilua  
Timbre Foral



N 5110009 C



P. 2175936 C



CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el contenido del documento a que me remito. -----

Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORÍA del documento, y que la intervención del notario NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO ALGUNO. -----

Y yo, MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Getxo, expido el presente testimonio para su exhibente, haciendo constar que este testimonio está extendido con arreglo a las Leyes Españolas y reúne, por tanto, los requisitos y formalidades extrínsecas que las mismas exigen para ser considerado el presente como documento público y con fuerza obligatoria en doce folios de papel timbrado, letras N/C, números: 5110020, 5110019, 5110018, 5110017, 5110016, 5110015, 5110014, 5110013, 5110012, 5110011, 5110010 y 5110009. Getxo, catorce de julio de dos mil quince.-DOY FE.- -----  
Número 481 del libro indicador. -----



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Getxo, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 5110009 C del testimonio expedido el 14 de julio de 2015 con el asiento número 481 del Libro Indicador.

### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE  
has been signed by  
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

### Certificado

Certified / Attesté

5.- en LEIOA  
At / à

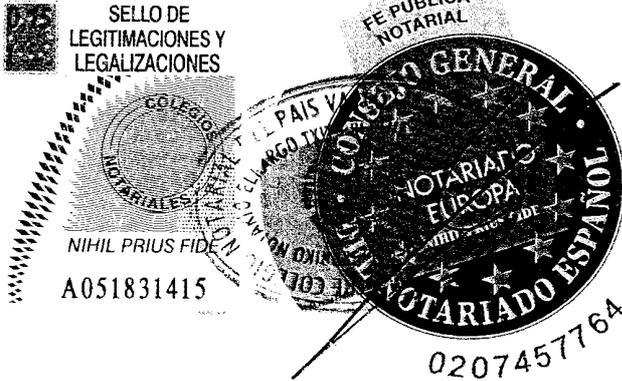
6.- el día 16 de Julio de 2015  
the / le

7.- Por DON RODOLFO JOSE SOTO FERNANDEZ, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental  
By/par

8.- bajo el número 4096/15  
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

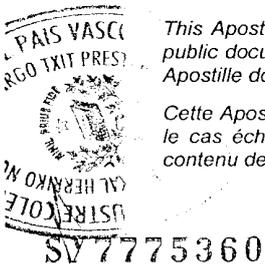
10.- Firma  
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 131.

Quito.

*[Handwritten signature]*  
25 AGO 2015  
**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)

*[Handwritten mark]*

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Eduardo Pólit, en esta fecha y en veinte y nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a cinco de agosto de dos mil quince.

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO (S) DE QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO (S) DE QUITO**





Factura: 001-002-000005132



20151701040P03637

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03637

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

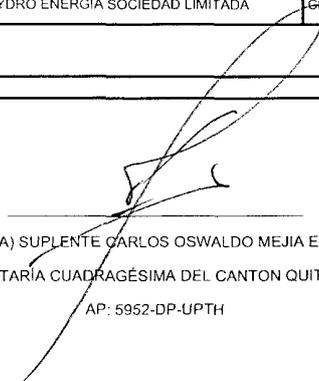
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOMICILIACION HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 29

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO	REPRESENTANDO A HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA	CÉDULA	1704186509

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO  
AP: 5952-DP-UPTH



Factura: 001-001-000004435



20151701040001506

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701040001506

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACION HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3682

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POLIT GARCIA JUAN DAVID	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705546404
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000031

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.2985.16830  
Quito D.M., 28 de agosto de 2015

**Asunto:** HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA

Señor  
Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **HYDRO ENERGÍA, SOCIEDAD LIMITADA**, de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1611** de **11 de agosto de 2015**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
**SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 27014  
FOS/wl

**TRÁMITE NÚMERO: 55429**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	38416
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	18/08/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4224
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704186509	CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

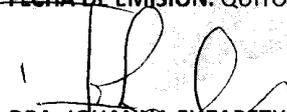
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /05/08/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL DMQ., DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA DE FECHA 06/08/2015.. - PODER OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO A FAVOR DEL SR. PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

